

ACUERDO DE CONCEJO

Nº 145- 2021 - MDP - T

Pocollay, 30 de diciembre del 2021

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal del Distrito de Pocollay, de fecha 30 de diciembre del 2021. Donde se trató: Cambio de Zonificación de Zona Agrícola a Zona Residencial.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pocollay, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, precepto constitucional que se encuentra plasmado en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, el cual a su vez dispone: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, de conformidad a la Ley N°27972 en su Artículo VI, sobre Promoción del Desarrollo Económico Local, indica que "Los gobiernos locales promueven el desarrollo económico local, con incidencia en la micro y pequeña empresa, a través de planes de desarrollo económico local aprobados en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; así como el desarrollo social, el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones". Y de conformidad a los Artículos 79° sobre organización del espacio físico y uso del suelo; Artículo 89° refiere que "Las tierras que son susceptibles de convertirse en urbanas solamente pueden destinarse a los fines previstos en la zonificación aprobada por la municipalidad provincial, los planes reguladores y el Reglamento Nacional de Construcciones. Todo proyecto de urbanización, transferencia o cesión de uso, para cualquier fin, de terrenos urbanos y sub urbanos, se someterá necesariamente a la aprobación municipal".

Que, el artículo 73° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, indica que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materia siguientes: 1) Organización del espacio físico - Uso del suelo: 1.1 Zonificación; Y el mismo artículo, señala que los Gobiernos Locales asumen las competencias y ejercen funciones específicas, como es la organización del espacio físico y usos del suelo de sus respectivas jurisdicciones;

Que, el artículo 103° del Sub Capítulo II del Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible, aprobado mediante Decreto Supremo Nº022-2016-VIVIENDA, establece que los cambios de zonificación pueden ser propuestos por los propietarios de los predios, los promotores inmobiliarios, de oficio, por la Municipalidad Provincial o Distrital en cuya jurisdicción se encuentren ubicados los predios, considerando como mínimo los siguientes aspectos en la propuesta de solicitud:

- 1.- Solicitud de cambio de zonificación suscrita por la parte interesada.
- 2.- Declaración Jurada de haber efectuado el pago por derecho de trámite, consignando el número de recibo y la fecha de pago.
- 3.- Memoria Descriptiva suscrita por un Arquitecto o un Ingeniero Civil colegiado, adjuntando planos que sustenten el cambio solicitado, señalando la suficiencia o factibilidad de los servicios públicos.



ACUERDO DE CONCEJO

Nº 145- 2021 - MDP - T

Que, el artículo 105° del Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible aprobado mediante Decreto Supremo Nº 022-2016-VIVIENDA, establece que, "105.1 El administrado presenta a la Municipalidad Distrital, en cuya jurisdicción se encuentra el predio materia del cambio de zonificación, la solicitud acompañando los requisitos señalados en el artículo precedente. 105.2 La Municipalidad Distrital notifica la solicitud de cambio de zonificación, a los propietarios de los inmuebles vecinos señalados en el numeral 103.2 del artículo 103 del presente Reglamento dentro de los cinco (05) días calendario siguientes de recibida la solicitud, para efectos que emita su opinión fundamentada o formulen observaciones técnicamente sustentadas dentro de los quince (15) días calendario. 105.3 La Municipalidad Distrital competente emite la opinión técnica fundamentada en un plazo de treinta (30) días calendario de presentada la solicitud. 105.4 Con la opinión técnica fundamentada la Municipalidad Distrital eleva la propuesta de cambio de zonificación a la Municipalidad Provincial mediante Ordenanza. (...)"

Que, mediante Ordenanza Municipal Nº 0019-2015, la Municipalidad Provincial de Tacna, aprueba el "Plan de Acondicionamiento Territorial de la Provincia de Tacna – PAT" y el "Plan de Desarrollo Urbano – PDU" 2015-2025, por un lapso de 10 años. Y que en efecto el Cambio de Zonificación señalado en la presente, fue sometido a evaluación técnica por parte de la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro.

Que, estando a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, el tema fue evaluado, por el Pleno del Concejo Municipal y ante su deliberación, sobre el punto de agenda, por UNANIMIDAD dictó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la solicitud de cambio de zonificación de ZONA AGRÍCOLA a ZONA RESIDENCIAL – DENSIDAD MEDIA R3 (PARCELA B), del predio ubicado en el FUNDO SANTA ROSA – PARCELA B del Distrito de Pocolay, Provincia de Tacna, Departamento de Tacna, solicitado por el SR. JULIO EMILIO CHAMBILLA COLQUE, en representación de los copropietarios del predio inscrito en la PE Nº 05120074.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, elevar la presente a la Municipalidad Provincial de Tacna, a fin de continuar el trámite correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE POCOLLAY
ING. LUIS ALBERTO AYCA CUADROS
ALCALDE